

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 18 DIC 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII, NIT
891.201.442-8

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por ordenanza 519 del 21 de agosto de 2007, por una parte y por la otra **LA INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII**, Representado legalmente por el señor **JAMES NOLBERTO MEZA SEVILLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.299.370 expedida en Mocoa-Putumayo obrando en su calidad de Rector de acuerdo a la resolución No 0020 del 9 de Enero de 2007 expedida por la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **LA INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII** hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y la Institución Educativa Pio XII velar por el bienestar de los Estudiantes-**SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No.2669 del 5 de Diciembre de 2007; EJE: Capital Humano para un Nuevo Putumayo; SECTOR: Educación; PROGRAMA: Ampliación de cobertura Educativa; SUBPROGRAMA:Adecuacion Infraestructura fisica para instituciones y centros educativos en el Putumayo; PROYECTO: ADECUACION PARA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS.- SUBPROYECTO: ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA I.E. PIO XII, SEDE CIUDAD JARDIN, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar las acciones administrativas de las instituciones Educativas del orden Departamental y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Sub-Proyecto Denominado "ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII, SEDE CIUDAD JARDIN, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO "La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2007-86-0573 del 21 de noviembre de 2007, al Estudio de Conveniencia y Oportunidad, elaborado para este fin por la Secretaria de Educación Departamental, documento este que forma parte integral del presente convenio Interadministrativo.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta de Ahorro que la Institución Educativa constituya a nombre del Proyecto ibidem, la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$69.430.243.45) M/Cte**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, en cabeza de su Secretario o del

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 097 DE 18 DIC 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII, NIT
891.201.442-8**

funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Educación Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.-** La Institución Educativa Pío XII, se obliga para con el Departamento a: 1) Manejar los recursos que el Departamento le transfiere en la cuenta de Ahorro de que trata el numeral 1 de la Cláusula anterior.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto de la institución Educativa Pío XII y manejarlos en la cuenta corriente o de ahorro de que trata el numeral anteriormente expuesto.- 3) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Educación Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 5) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Educación Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 6) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 7) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 8) Girar a la Tesorería Departamental los recursos que no se inviertan y los rendimientos que produzcan los mismos.- 9) Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 10) Revisión completa del proyecto con el Interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerirse un diseño, este se hará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de Interventoría.- 11) Diseñar el presupuesto oficial de la Institución para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- 12) Subcontratar el objeto del presente Convenio en cumplimiento de la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios, por el sistema de precios unitarios fijos, a través de la Dirección.- 13) Realizar la respectiva convocatoria abierta bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- 14) Instalar la valla informativa del proyecto modelo de la SID.- 15) Presentar y exigir para la ejecución de dicho convenio póliza de buen manejo - 16) Retornar los recursos no invertidos al Departamento.- 17) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, necesarios para la correcta ejecución del proyecto.- 18) Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras.- 19) Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto (RAS vigente, Código Colombiano de construcciones sismo-resistente, ICONTEC, ASTM, AASSHO) y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- 20) Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de los proyectos de Inversión en Infraestructura. 21) Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión de cada proyecto.- 22) Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- 23) Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- 24) Elevar a consulta de la SED cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría.- 25) Presentación del informe de ejecución completo e original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado técnicamente por el interventor idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 097 DE 18 DIC 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII, NIT
891.201.442-8**

de Educación.- 26) Planos definitivos de la obra con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- 27) Retornar al Departamento los rendimientos financieros que se hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra, para lo cual se le exigirá al mismo cuenta conjunta entre este y la Institución, si se pacta anticipo conforme al artículo 7° del Decreto 2170 del 2002.- 28) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE** (\$69.430.243.45) M/Cte, el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, suscritos por la Secretaria de Educación y cultura Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro que la Institución Educativa Pío XII, disponga para tal fin así: un primer desembolso del 50% del valor del convenio una vez la Institución Educativa Pío XII haya legalizado el convenio y haya informado el número de cuenta para realizar la consignación de los recursos. El segundo desembolso, correspondiente al 30%, como pago parcial, previa, presentación de informe de avance de obra equivalente al 80% de ejecución, y el 20% final, una vez se hayan recibido las obras y liquidado el contrato por parte de la Institución Educativa Pío XII, y se liquide el convenio entre el la Institución Educativa Pío XII y el Departamento. **PARAGRAFO:** Los recursos desembolsados por el Departamento del Putumayo a la Institución Educativa Pío XII, deberán ser manejados por el señor Rector de la Institución Educativa Pío XII , en una cuenta conjunta y los recursos financieros que la misma genere pertenecen al Departamento, todo ello en virtud de lo estipulado por el artículo 7 del Decreto 2170 de 2002. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio la Institución Educativa se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Rector. Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto del convenio interadministrativo es la transferencia de recursos a una Institución Educativa Pío XII , y en virtud del artículo 25, numeral 19, inciso 4 de la Ley 80 de 1993 este convenio estaría exceptuado de pólizas de garantía. Sin embargo, la Institución se obliga a exigir al Directo Ejecutor de la obra, la constitución de la garantía con los siguientes amparos: a) Cumplimiento; b) Anticipo si hay lugar a ello; c) Salarios; d) Responsabilidad civil; e) Estabilidad.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previa la cancelación del anticipo, según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice la Institución Educativa Pío XII, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que la Institución

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 18 DIC 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII, NIT
891.201.442-8

de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** la Institución Educativa Pio XII, verificara que los contratistas que han de ejecutar las obras o contratos objeto de los proyectos cumplan con sus obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, en todo caso darán cumplimiento con lo establecido en las leyes 789 de 2002, y 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del Registro Presupuestal, para su ejecución requiere: a) Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los Derechos correspondientes; y b) Presentación Póliza de manejo.

POR EL DEPARTAMENTO


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del departamento del Putumayo


Elaboro y Reviso: LUIS ANDRES CHAVES SOLARTE
ASESOR JURIDICO SED

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII
Nit. No. 891.201.442-8


JAMES NOLBERTO MEZA SEVILLANO
Rector